

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

03-GADCZ-2023 Cantón Zapotillo: De presupuesto para
el ejercicio fiscal del año 2024 26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN ZAPOTILLO

“LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2024”

(Zapotillo, 28 de octubre de 2023. No. 03-GADCZ-2023)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito cantón Zapotillo en el ejercicio presupuestario 2024; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2024.

En el Ecuador, la Constitución de la República determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, éstas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente; y, procurarán la estabilidad económica. De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe; y, el mismo sea puesto al seno del concejo municipal.

La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo para el ejercicio económico 2024 y lo pusieron en conocimiento del señor alcalde para que sea enviado a la comisión de planificación y presupuesto del concejo municipal, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

Conforme lo establece el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, hace referencia a cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador considera que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y*

en el control popular de las instituciones del Estado y sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”

Que, el artículo 100 numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejercerá para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos municipales”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*

Que, la Constitución, en su artículo 240 establece que: *“los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, en el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 7 determina *“La facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*

Que, el COOTAD en su artículo 53 publica que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*

Que, el COOTAD en su artículo 60 literales b) e i) respectivamente manifiesta las atribuciones del Alcalde para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 215, inciso segundo, capítulo VII del COOTAD, establece que: *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito con la Constitución y la Ley”*.

Que, el artículo 216 del COOTAD, hace referencia a *“El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”*

Que, el artículo 220 del mismo cuerpo legal, establece: *“ La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo”*.

Que, el artículo 221 señala que: *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales”*;

Que, el artículo 222 del COOTAD establece que: *“ Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto”*;

Que, el artículo 223 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“ Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; “Título II, Ingresos no tributarios; y, Titulo III. Empréstitos.*

Que, el artículo 224 ibídem, señala *“Formas de clasificación de los ingresos.- Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos”*.

Que, el artículo 226 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *“ Clasificación.- Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:*

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);*
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;*
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;*

- d) *Utilidades de inversiones financieras; y,*
- e) *Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.*

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) *Asignaciones fiscales; S.A.*
- b) *Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,*
- c) *Transferencias del exterior.*

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) *De bienes raíces; y,*
- b) *De otros activos.*

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Que, el artículo 228 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado. Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación*".

Que, el artículo 229 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Unidades de asignación.- Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán*

unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades".

Que, el artículo 230 del mencionado Código cita: *El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:*

a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:

c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores."

Que, el artículo 231 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Clasificación.- Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos".*

Que, el artículo 233, del mismo cuerpo legal establece el *"Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley";*

Que, de conformidad al artículo 240 ibídem, expresa que: *“Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”*;

Que, según el artículo 241 del COOTAD, cita que: *“Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”*;

Que, conforme el artículo 242, señala la *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”*;

Que, según el artículo 244, establece que *“Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”*;

Que, el artículo 245 del COOTAD, establece que: *la Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.*

Que, el artículo 249 del COOTAD señala que el *"Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria"*;

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, mediante Resolución del xxx de agosto de 2023, emitió su conformidad al anteproyecto de presupuesto 2023 de la Institución Municipal, con las prioridades de inversiones definidas, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, de manera transparente, responsable, y sustentable, es necesario ajustar el presupuesto municipal, de conformidad a las disposiciones establecidas dentro del marco constitucional y legal.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas.

EXPIDE:

“LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024”

1. A.- INTRODUCCIÓN

BASE LEGAL

El Cantón Zapotillo, fue promulgado mediante la ley de Creación 29 de Abril de 1988 y publicado en el Registro Oficial No- 925 de Abril de 1988 para su creación

Regula su vida profesional jurídica:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Código Orgánico Administrativo.
- Código Orgánico General de Procesos
- Código Orgánico de Función Judicial

- Código de la Niñez y Adolescencia
- Código Orgánico Integral Penal
- Código Civil
- Código Tributario
- Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas
- Código de Trabajo
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública (LOSNCP)
- Ley Orgánica del Consejo de Participación ciudadana y control social (CPCCS)
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC)
- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)
- Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial
- Ley Notarial
- Ley de Seguridad Social
- Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información
- Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública (LOSNCP)
- Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)
- Reglamento de la estructura orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo.
- Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos y demás normas legales, Dictadas por el Concejo y otros Organismos Públicos.

MISIÓN Y VISIÓN

De conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo Cantonal y Reglamento Orgánico Funcional Institucional, la misión, visión y objetivos ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, son:

MISIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo durante el período 2019-2023, desempeñará una gestión administrativa honesta, responsable y solidaria para su población urbana y rural, entregando servicios básicos de calidad y liderando el desarrollo integral del territorio con reconocimiento provincial y nacional.

VISIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo enfoca su misión al desarrollo integral del territorio dotando de servicios básicos en comunidades donde estas necesidades aún están insatisfechas; y, aprovechando las potencialidades de nuestro cantón, creando oportunidades que generen trabajo.

El turismo, educación, cultura, deporte, la producción agropecuaria, el comercio deben ser áreas generadoras de desarrollo para Zapotillo.

La solidaridad con los sectores vulnerables de la sociedad Zapotillana será parte de la política social de intervención del G.A.D. Cantonal, en temas de vivienda, educación y salud, que les permita mejorar sus condiciones de vida a los pobladores, y de esta manera promover la construcción de una sociedad justa.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

1. Procurar por todos los medios a su alcance el bienestar social, familiar, material y cultural de la colectividad Zapotillana, así como también vigilar que no sean afectados los ingresos cantonales.
2. Planificar junto con otras Instituciones del sector Público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
3. Reducir la vulnerabilidad social y ambiental ante los efectos producidos por procesos naturales y antrópicos generadores de riesgos.
4. Implementar entornos que propicien condiciones adecuadas de habitabilidad, accesibilidad, espacio, seguridad, que privilegien sistemas, materiales y tecnologías ecológicas.
5. Implementar medidas y condiciones adecuadas y de seguridad, que privilegien sistemas materiales y tecnologías ecológicas para el funcionamiento de los bienes municipales.
6. Garantizar el habitad digno, seguro, saludable, con equidad sustentabilidad y eficiencia con ejercicio de obras diseñadas técnicamente.
7. Impulsar una economía endógena para un buen vivir sostenible y territorialmente equilibrada, que propenda a la garantía de los derechos y a la transformación, diversificación y especialización productiva, a partir del fomento a las diversas formas de producción.

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Basado en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquias, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuyentes especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de río, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán sus ordenanzas cantonales.

Además de acuerdo al **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**, en su título I, Principios

Generales Art. 1.-Ámbito; Art. 2.- Objetivos; Art. 3.- Principios y en su Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dice:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralizaciones,
- b) La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la constitución de la república, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; y,

i) Los demás establecidos en la Constitución y la Ley.

De acuerdo al Artículo 55 *ibídem* sobre las **Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**, sin perjuicio de otras que determine la Ley:

- a)* Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b)* Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c)* Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d)* Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- e)* Crear, modificar exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f)* Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g)* Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley;
- h)* Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i)* Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j)* Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k)* Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas

- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de los materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

POLITICAS DE LA ENTIDAD

Con el fin de cumplir con los objetivos y funciones señaladas, ésta corporación pondrá en prácticas las siguientes políticas de acción:

Se tendrá en consideración las orientaciones emanadas a través de sus planes propios y demás instrumentos en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno; el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo para cumplir con las funciones descritas anteriormente, adoptará las acciones necesarias tanto en el aspecto administrativo como en el económico y procurará la eficaz y oportuna recaudación de los diferentes impuestos como de las rentas en beneficio de la Institución, con la finalidad de tener un correcto financiamiento de los programas presupuestos.

Dentro de la política de acción, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo dará importancia prioritaria a la conclusión de aquellas obras que vienen ejecutándose desde años atrás y referente a nuevas obras se ejecutarán aquellas que fueron priorizadas en cada uno de los Planes Operativos Anuales de cada dependencia, como también los Presupuestos Participativos aprobados en cada una de las Asambleas Parroquiales, cumpliendo de esta forma con aquellas disposiciones que indican que los presupuestos deben ser participativos.

De igual forma el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, ha previsto continuar con la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado en todas las parroquias del cantón, sin descuidar por cierto la iniciación de nuevos estudios de estas áreas, que posibiliten en lo futuro cumplir plenamente con este objetivo en todas las comunidades que integran el cantón, para lo cual buscará el asesoramiento y de ser necesaria la suscripción de convenios con otros organismos e instituciones que tengan relación y sea de su competencia estas áreas.

En aquellos sitios en los cuales se ha completado la instalación de los sistemas antes señalados, procurará dotar de otros servicios básicos a efectos de prevenir las consecuencias que su no ejecución conlleva tanto en la estación invernal como el verano.

Además se procura dotar a la comunidad de otros servicios básicos como la construcción y mantenimiento de caminos vecinales, obras de urbanización y embellecimiento, en convenios se podrá realizar actividades de fomento del turismo, cultura, deportes, etc.

2. B.- DE LOS INGRESOS-

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

- ❖ Para la determinación de los ingresos para el año 2024 se debe manifestar que se realizó el criterio de evaluación en base a la emisión y recaudación efectiva al 30 de junio de 2023,
- ❖ La estructura y concepto de las Partidas de Ingresos, se basan de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, actualizado al 05 de mayo del 2023 y publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador – Subsecretaría de Presupuesto.
- ❖ La asignación proveniente del Presupuesto General del Estado se ha programado de conformidad al **Acuerdo # 027-2023** aprobado para las asignaciones de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Ministerio de Finanzas por el Modelo de Equidad Territorial del segundo cuatrimestre del 2023.

Con base a lo antes expuesto adjunto:

1. Estimación definitiva de los ingresos para el año 2024
2. Clasificación de Ingresos 2024

RESUMEN DE INGRESOS 2023

GRUPOS DE INGRESOS AÑO 2024			
CODIGO	DETALLE	ESTIMACION	PORCENTAJE
1.1	IMPUESTOS	131,852.86	2.82
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	285,770.45	6.12
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	105,100.00	2.25
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	82,803.48	1.77
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	1,102,250.20	23.59
1.9	OTROS INGRESOS	24,000.00	0.51
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		0.00
2.8	TRANS.Y DONACIONES DE CAPITAL	2,490,770.27	53.30
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00
3.7	SALDOS DISPONIBLES	100.00	0.00
3.8	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	450,200.00	9.63
		4,672,847.26	100.00

3. C.- DE LOS EGRESOS

ASPECTOS GENERALES

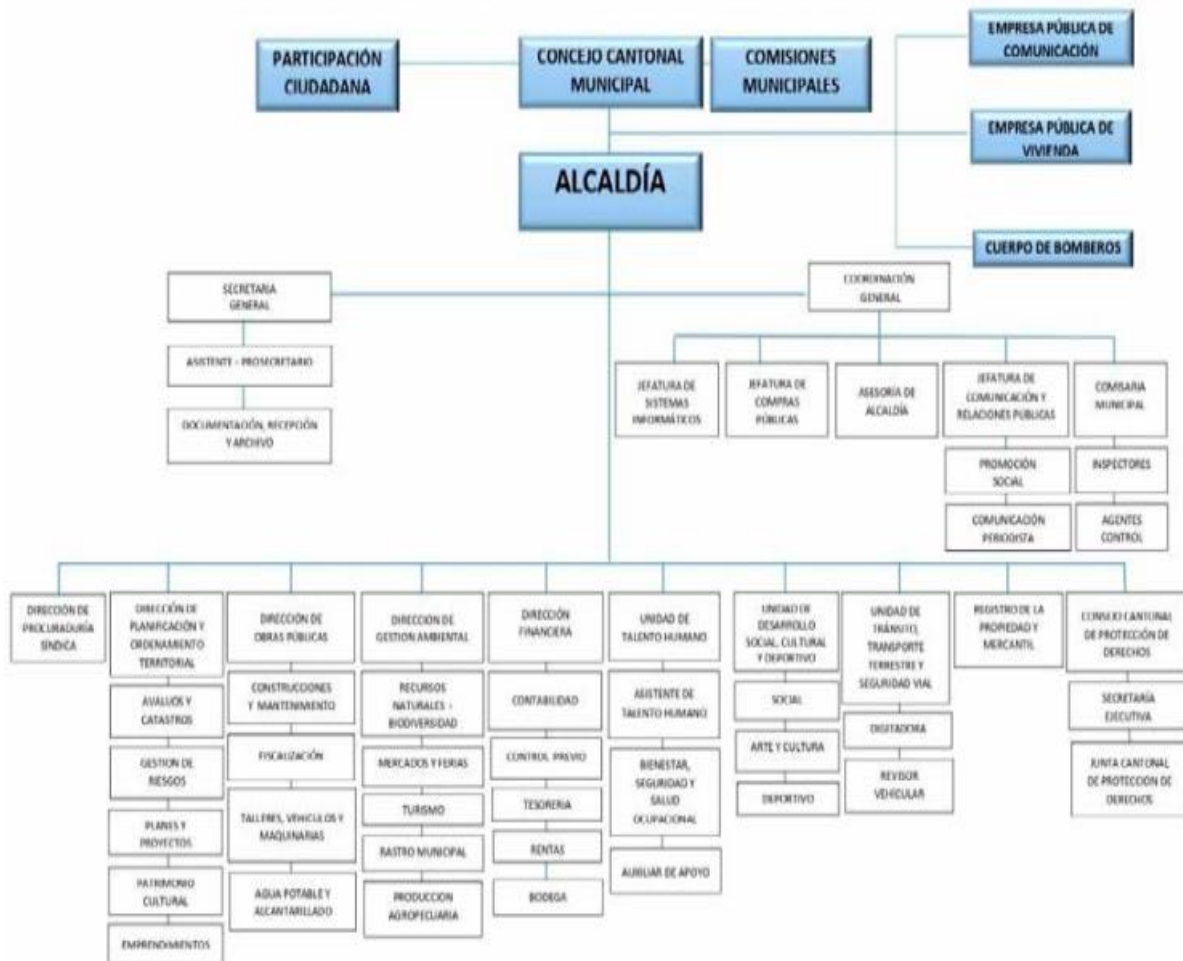
Para la determinación de los Gastos Corrientes, Inversión y Capital se han observado las disposiciones legales y reglamentos pertinentes de acuerdo a la estructura programática.

Por lo demás se tomará en cuenta las disposiciones contempladas en Ordenanzas y Leyes de la materia; de manera especial la ley de la COOTAD, más disposiciones y Normas Técnicas de contraloría, Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, así como también del Presupuesto General del Estado.

- ❖ **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS**, Artículo 338 de la COOTAD. - **Estructura Administrativa.** -Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la constitución y la ley.

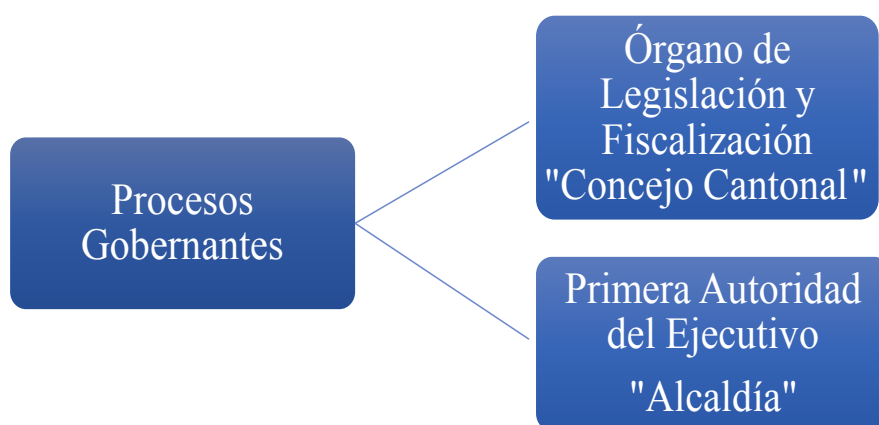
4. D. ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL G.A.D. DEL CANTÓN ZAPOTILLO



PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS POR OBJETIVO DEL GASTO

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, Artículo 338 del COOTAD.



PROCESO LEGISLATIVO. - Esta actividad la ejerce el Concejo Municipal, que es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, está integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

Será menester la fijación y aplicación de las políticas que permitan la consecución de metas y objetivos que satisfagan los requerimientos básicos de la entidad en base a un desarrollo armónico.

Según lo establecido en el artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal; y, Artículo 58 Atribuciones de los concejales y concejalas.

Comisiones de los gobiernos autónomos descentralizados según artículos 326, 327 y sus prohibiciones según los artículos 328; y, 329 de los miembros de los legislativos.

PROCESO EJECUTIVO. - Está a cargo del Alcalde o Alcaldesa, según el Artículo 59 de la COOTAD; y Artículo 60 Atribuciones de la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES DE ASESORÍA

Procesos de asesoría y procesos de apoyo, están encaminados a generar productos y servicios secundarios en apoyo a la gestión de los procesos gobernantes, sustantivos o agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la consecución de objetivos y metas institucionales.

PROCURADOR SÍNDICO. - Es la encargada de Asesorar al Concejo Cantonal, Alcalde/sa y unidades administrativas del GAD del Cantón Zapotillo, a través de guía técnica a fin de que las decisiones, ordenanzas y resoluciones cumplan con la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente. Así mismo el patrocinio legal a la institución municipal.

PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES DE APOYO

Responsables de generar el portafolio de productos y servicios primarios requeridos por los clientes externos, en cumplimiento de la misión institucional; constituyen la razón de ser de la organización.

PROGRAMA 111.- SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL. -El secretario o secretaria es encargado/a de asesorar y dar fe de los actos decisorios y normativos dictados por el Concejo del GAD Municipal y la Alcaldía; asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación

oficial; diseñar y mantener el sistema de gestión documental y archivo de la información oficial, histórico, así como certificar la autenticidad de copias y reproducciones solicitada por usuarios internos y/o externos.

RECEPCIÓN Y ARCHIVO. - La Unidad de Recepción y Archivo está encargada del despacho y archivo de la documentación institucional.

PROGRAMA 111.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO



GESTIÓN DE TALENTO HUMANO. - La Jefatura de Talento Humano tiene como misión Administrar los procesos del talento humano con niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, para el desarrollo de los procesos institucionales, aprovechando los recursos tecnológicos y de servicios administrativos.

BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.- Esta unidad está encargada de Garantizar el bienestar, seguridad y salud ocupacional mediante un ambiente de trabajo seguro y saludable manteniendo un clima laboral de prevención de riesgos para empleados y trabajadores municipales.

REMUNERACIONES, NÓMINA Y ROLES.- Deberá garantizar el registro claro y el pago de remuneraciones, a los servidores municipales con procesos eficientes y efectivos acorde a la ley.



PROGRAMA 111.- COORDINACIÓN GENERAL

a) DESCRIPCIÓN

La Coordinación General se encargará de coordinar los productos y servicios municipales con el asesoramiento y seguimiento de indicadores de gestión de los procesos ejecutados por las diferentes dependencias municipales asegurando una adecuada coordinación institucional. Administra y articula el accionar de todas las unidades administrativas del GAD Municipal del Cantón Zapotillo al sistema de planificación institucional, estratégica y operativa, observando las políticas institucionales, competencias municipales y velando por la consecución de los objetivos institucionales planteados.

COMISARIA MUNICIPAL.- Deberá ejecutar el cumplimiento ciudadano mediante el juzgamiento y sanción de las infracciones y contravenciones a la normatividad municipal; dirige las acciones de control y vigilancia de la Policía Municipal para velar por la sana Convivencia comunitaria..

GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. -

Esta Unidad está encargada de desarrollar, proveer y fortalecer las tecnologías de la información y comunicación digital que permita optimizar la gestión municipal, implementando normas y políticas internas para su aplicación a fin de apoyar de manera eficaz la gestión institucional y conectividad que solicitare la Institución Municipal.

COMPRAS PÚBLICAS.- El Departamento de Compras Públicas administrará el sistema de Contratación Pública del GAD de forma eficiente, transparente y legal. Planifica, organiza, dirige y asesora los procesos de contratación pública institucional, cumpliendo las normas legales, reglamentarias y resoluciones expedidas sobre la materia de contratación pública.

PROMOCIÓN SOCIAL.- El Departamento deberá desarrollar mecanismos e instancias para la participación ciudadana, por lo que genera las condiciones en la Institución municipal para la participación y el control social; capacita y difunde a la ciudadanía sobre mecanismos e instancias de participación.

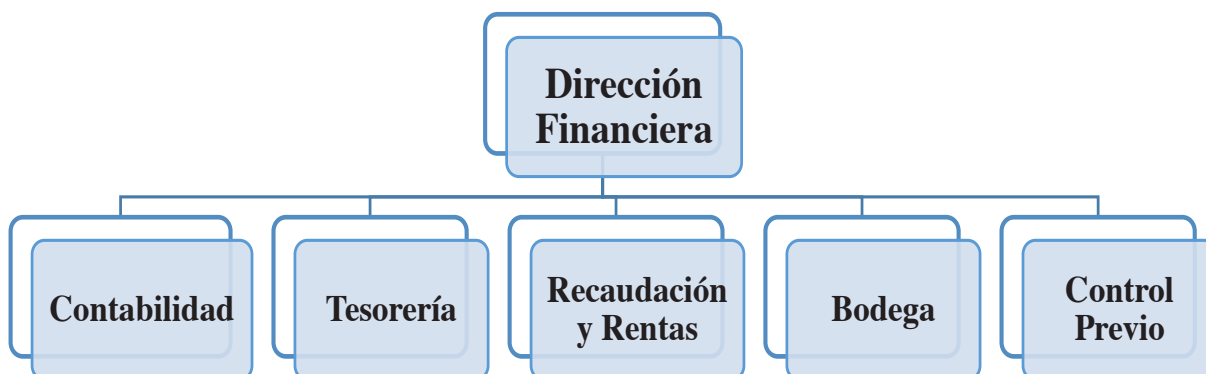
COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.- La Unidad tiene como misión Gestionar y Fortalecer la comunicación e imagen institucional, mediante políticas, planes y estrategias publicitarias y de comunicación social, la difusión de acciones, avances y resultados de la administración para contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad y el reconocimiento social.

PERIODISMO.- Encargada de apoyar al fortalecimiento de la comunicación e imagen institucional, para contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad y el reconocimiento social.

b) COSTO DEL PROGRAMA:

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 703,311.64** (Setecientos tres mil trescientos once, 64/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

PROGRAMA 121.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



a) DESCRIPCION

Este programa realizará la Administración Financiera Municipal y sus actividades principales según la COOTAD, Sección Primera de la Administración Financiera. Así mismo la misión del Departamento Financiero es de Administrar, gestionar y controlar eficiente y eficazmente los ingresos, gastos y financiamiento de la institución, formulando y ejecutando las políticas para la generación, utilización e inversión de los recursos financieros para el cumplimiento de la misión y objetivos Institucionales.

PROCESO DE APOYO. - Son funciones de la unidad financiera las constantes en los artículos 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348; y, 349 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las que constan en otras normas y cuerpos legales conexos vigentes. La Administración Financiera conjuntamente con el Alcalde o Alcaldesa serán quienes elaboren, supervisen y controlen la ejecución del presupuesto, en base a los requerimientos y necesidades de los diferentes departamentos municipales y la comunidad.

CONTABILIDAD. - Se llevará la Contabilidad mediante el Sistema del programa informático SIG-AME, a la vez Cumplirá y hará cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y regulaciones establecidas en los manuales e instructivos expedidos por el Ministerio de Finanzas del Sistema de Contabilidad Gubernamental y normativa municipal interna. Elaborará y evaluará los Estados Financieros e informes analíticos y anexos, conforme la normativa legal vigente. Además, preparará los Estados Financieros y Presupuestarios que faciliten el análisis de los mismos y la obtención de indicadores que permitan una racional evaluación de ingresos y gastos, así como la situación financiera de la Municipalidad; al inicio, durante y al término de cada ejercicio fiscal. Adicional el departamento de Contabilidad se encargará de Organizar, coordinar; controlar y mantener actualizado el sistema de contabilidad con los auxiliares y registros necesarios que permitan verificar el movimiento económico financiero del Municipio, de conformidad con las normas, procedimientos y disposiciones de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Publicas; y, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las demás disposiciones vigentes.

TESORERIA. - La Tesorería Municipal elaborará actividades de Organizar, ejecutar y supervisar las tareas de recaudación, custodia de valores y pagos, ejercer

acciones para la optimización de los servicios y la recuperación eficiente de la cartera. Administración y ejecución de labores de control de ingresos presupuestarios, por emisión de títulos de crédito y asesoramiento en materia tributaria y de autogestión económica.

RECAUDACIÓN Y RENTAS. - Como funciones principales de esta sección es la de Administrar y ejecutar las labores de recaudación de ingresos tributarios, multas, sanciones administrativas o de otra naturaleza. Controlar y mantener actualizado la emisión de títulos de crédito, catastros municipales, contribución especial de mejoras y especies valoradas de acuerdo a las leyes y ordenanzas municipales vigentes.

CONTROL PREVIO. - Su función está enfocada Revisar la documentación de soporte y habilitante, previo al pago de acuerdo a la normativa general y ordenanzas municipales vigentes.

BODEGA E INVENTARIOS. - Este departamento se encarga de Receptar, constatar, registrar y custodiar todos los bienes muebles, equipos y maquinaria que ingresan a la institución, entregar a las diversas áreas municipales de acuerdo a sus requerimientos y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Bienes del Sector Público.

b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 237.922.48 (Doscientos treinta y siete mil novecientos veintidós, 48/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

PROGRAMA 131: JUSTICIA POLICÍA Y VIGILANCIA

a) DESCRIPCIÓN

En este programa la Justicia Municipal se circunscribe en las siguientes actividades:

- Ejecutar las acciones de control para precautelar el uso e integridad de los bienes de la ciudad, a efectos de su reparación, juzgamiento y sanción;
- Asistir al Comisario Municipal, Gestión de Rentas e inspectores municipales en las intervenciones de controles determinados por las normas municipales; de manera coordinada y en cumplimiento de sus actividades asignadas;
- Apoyar en la entrega de notificaciones a los infractores de la norma municipal y controlar el cumplimiento de las mismas;
- Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales;
- Efectuar vigilancia y patrullaje de seguridad en las calles de la ciudad y en los sitios de concentración pública en coordinación con la Policía Nacional de ser el caso; en cumplimiento de sus actividades asignadas;
- Prestar servicios de seguridad a la Alcaldesa, y más personeros municipales de conformidad con las órdenes recibidas;
- Controlar el funcionamiento adecuado de espectáculos públicos; así como el taquillaje a efectos de determinar el cobro de impuestos;
- Participar en las labores de decomiso de productos que no reúnan las condiciones sanitarias o de permisos, de conformidad con las normas municipales de conformidad con las tareas asignadas;

b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 228,363.51 (Doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y tres, 51/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR.-

Responsables de generar el portafolio de productos y servicios primarios requeridos por los clientes externos, en cumplimiento de la misión institucional; constituyen la razón de ser de la organización.

PROGRAMA 311: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

a) DESCRIPCIÓN

En este programa se Ejecutan Programas y Proyectos acorde al Plan de Desarrollo Territorial, por lo que lidera, coordina, facilita y articula las directrices y políticas de la planificación territorial, mediante el fortalecimiento continuo de procesos agregadores de valor para la comunidad cantonal.



AVALUOS Y CATASTROS.- Este departamento está encargado de la Planeación, ejecución, dirección y control de labores de medición y valoración de bienes inmuebles

localizados en el cantón y sus parroquias para fines del levantamiento del sistema de Avalúos y Catastros, la imposición tributaria y Registro de la Propiedad.

CONTROL URBANO, RURAL Y RIESGOS.- Encargada de Garantizar el ordenamiento urbano y rural del Cantón mediante la ejecución de actividades y proyectos acorde a las directrices nacionales y Ordenanzas Municipales.

PLANES, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS.- Se enfoca en Elaborar los proyectos en el marco de la Planificación de Desarrollo integral del cantón y Ordenamiento Territorial, que contengan estudios de pre inversión e inversión, sostenible, seguro, participativo, inclusivo, ambientalmente saludable, innovador, generador de trabajo, de cultura mediante la gestión del GAD y los gestionados ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales de ser el caso; además velar por la conservación y difusión del patrimonio cultural.

TOPOGRAFÍA.- Su misión es la de Asistir con el apoyo técnico, mediante el uso adecuado de herramientas de medición para realizar levantamientos topográficos de las áreas urbanas y rurales del cantón cuando así lo requiera los departamentos de la dirección de Planificación u otras dependencias.

EMPREDIMIENTOS.- Esta Unidad Impulsa el desarrollo económico de la población cantonal, mediante la implementación de Programas y Proyectos de reactivación y fortalecimiento de iniciativas productivas locales e innovadoras, que permitan generar seguridad alimentaria, impulsado el trabajo, asociativo, familiar e individual.

b) COSTO DEL PROGRAMA

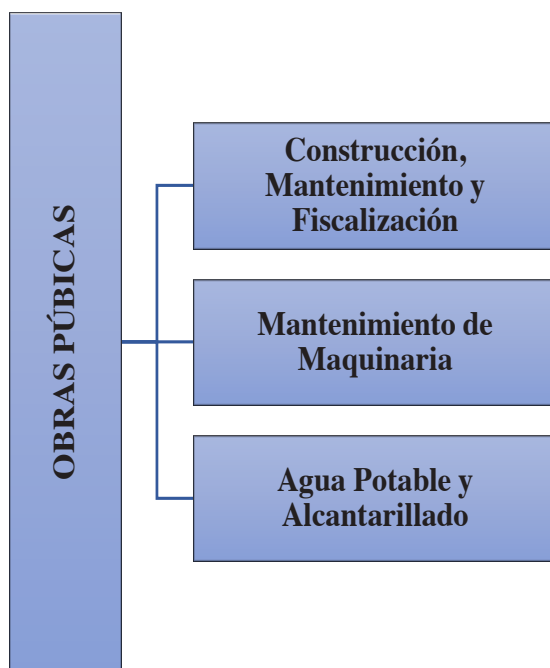
El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 172,897.46 (Ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y siete, 46/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

PROGRAMA 361: OTROS SERVICIOS COMUNALES-OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

a) DESCRIPCION.

OBRAS PÚBLICAS. - A este programa le corresponde Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades operativas en materia de construcciones de infraestructura, asegurando niveles técnicos y mayor productividad de los recursos y medios disponibles. Así como la ejecución y fiscalización de las diferentes obras y proyectos que llevará a efecto la Municipalidad en el presente año.

La responsabilidad para el mejor desempeño de lo descrito recae directamente sobre el Director de Obras Públicas.



CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN. - Ejecuta las obras civiles y demás actividades propias de la infraestructura física del Cantón y realizar las acciones conducentes a su conservación y mantenimiento, de conformidad con el Plan de Obras aprobado por la Municipalidad.

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA.- Esta Unidad se encarga de Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos pesados asegurando la operatividad y la reducción de los tiempos de reparación de la maquinaria, asegurando que la misma se encuentra en condiciones óptimas.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. - Su responsabilidad es la de Administrar los sistemas de agua en todos sus componentes, fuentes, captación, bombeo, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución, comercialización, consumo y buen uso del agua, así como el servicio de alcantarillado y limpieza de pozos sépticos, en condiciones óptimas para el medio ambiente, la población y de rentabilidad para la municipalidad.

b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 1'158,889.58 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve, 58/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

PROGRAMA 331: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

a) DESCRIPCION

A este programa le corresponde Organizar, dirigir y controlar los sistemas de captación, bombeo, tratamiento y distribución de agua potable y demás actividades relativas a los servicios de alcantarillado y pozos sépticos en el cantón y sus parroquias; así como las tareas propias de operación y mantenimiento en condiciones óptimas; y preparar los presupuestos de operación y mantenimiento de los sistemas; Dirigir y controlar campañas de buen uso del agua potable y alcantarillado como de pozos sépticos; Dirigir y controlar el procedimiento físico - químico para el tratamiento del agua, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes y demás actividades de la administración, operación y mantenimiento de pozos y plantas de tratamiento. Mantener actualizados y adecuados

los registros de consumo de productos químicos y energía en el proceso de tratamiento de agua potable; y establecer costos de producción; Establecer procedimientos técnicos en materia tarifaria en los campos domiciliarios y comercial como en lo relativo a conexiones y reconexiones domiciliarias y mantener actualizados los registros para su evaluación y atender los reclamos de los clientes; Organizar y dirigir las instalaciones domiciliarias de acuerdo a las especificaciones técnicas; así como diseñar sistemas de medición de consumo de acuerdo al sector y ciclo previamente determinado como parte del sistema de comercialización.

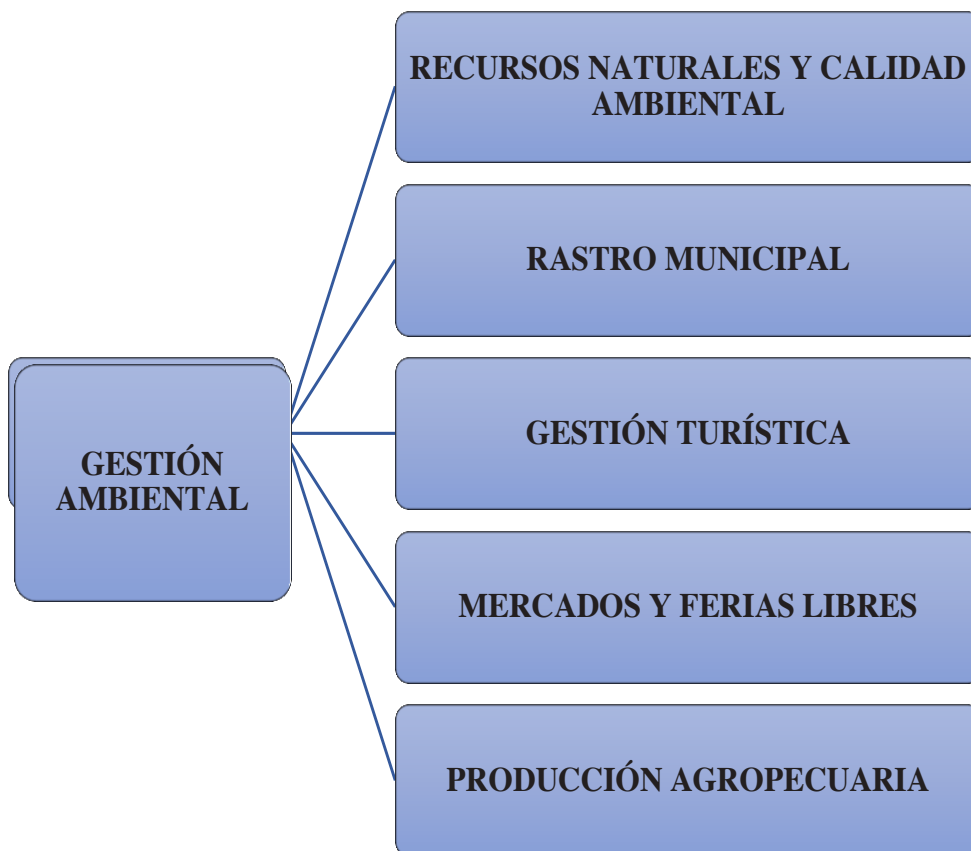
b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 319,791.99 (Trescientos diecinueve mil setecientos noventa y uno, 99/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

PROGRAMA 321: GESTIÓN AMBIENTAL

a) DESCRIPCION

Son funciones la Dirección de Gestión Ambiental, Planificar y ejecutar a corto, mediano y largo plazo acciones destinadas a prestar servicios públicos domiciliarios de calidad y cobertura en el área de gestión ambiental mediante la implementación de políticas, normas, estrategias y participación ciudadana, que permitan vivir en un ambiente sustentable, sano y equilibrado respetando los derechos de la naturaleza y conservando la biodiversidad, los ecosistemas y por ende que permitan mejorar la calidad de vida de las familias del cantón Zapotillo.



RECURSOS NATURALES Y CALIDAD AMBIENTAL.- Desarrollar e Implementar políticas de prevención, mitigación y control ambiental a fin de evitar y remediar los impactos ambientales que se generen. Así como Concientizar a la población del cantón a fin de lograr una sociedad en armonía con el ambiente que permita conservar y manejar los bosques del cantón Zapotillo y su Biodiversidad, aplicando leyes, ordenanzas y reglamentos para su buena preservación.

RASTRO MUNICIPAL. - Organizar, supervisar y controlar el funcionamiento administrativo y operativo del Camal Municipal, aplicando Leyes, Ordenanzas y Reglamentos vigentes.

GESTIÓN TURÍSTICA. - Fomentar el desarrollo eco-turístico en el Cantón Zapotillo a fin de que sea competitiva y sustentable, con procesos planificados participativos e incluyentes; fomenta una cultura de servicio de calidad y seguridad, que contribuya al

mejoramiento de la calidad de vida de la población, generando satisfacción en el turista local, nacional e internacional.

MERCADOS Y FERIAS LIBRES. - Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento administrativo y operativo de los mercados y ferias, aplicando Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.- Fomentar y promover la producción agropecuaria con procesos integradores, concertados y descentralizados, impulsando el desarrollo económico y social, generador de empleo digno que mejore la calidad de vida de la población local.

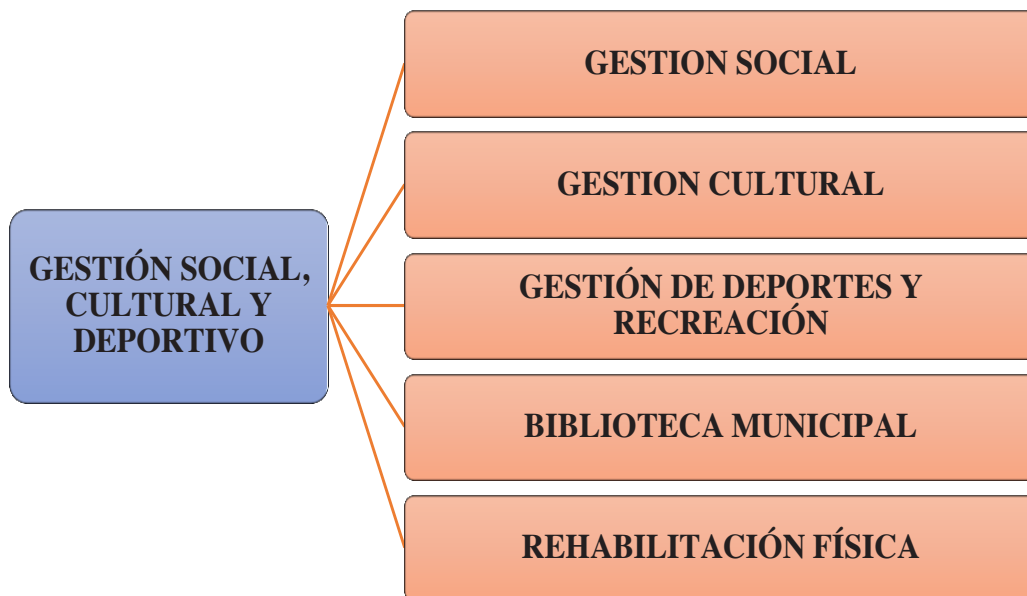
b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 483,879.59** (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, 59/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

PROGRAMA 231: GESTIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO.

a) DESCRIPCION

Son funciones de esta Jefatura Fortalecer la cultura, recreación y salud de los habitantes del cantón Zapotillo con la ejecución de políticas y proyectos que promuevan la participación social con enfoque a los grupos prioritarios mediante planes y programas de difusión para el bienestar de toda la comunidad Zapotillana.



GESTION SOCIAL. - Su misión es de Facilitar elaborar, coordinar, promover y potencializar los planes de desarrollo social, cultural y deportivo sustentado en procesos participativos e interinstitucionales con miras a lograr el desarrollo sustentable competitivo y humano de la comunidad del cantón Zapotillo.

GESTION CULTURAL. - Con este programa se Fomenta las actividades culturales y artísticas con mecanismos que generen identidad, enmarcadas en el respeto, buenas costumbres propiciando la participación de la comunidad Zapotillana.

GESTIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN. – Está encargada de Promover, fomentar, investigar, organizar normar y difundir, el óptimo desarrollo de la cultura física y deporte, en todas sus manifestaciones y expresiones como factores fundamentales de realización individual, superación física e intelectual, cohesión familiar e integración social que contribuyen a elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón Zapotillo

BIBLIOTECA MUNICIPAL. - Promociona la cultura y fortalecimiento del conocimiento a través de la lectura de los habitantes de en la comunidad mediante técnicas participativas y herramientas culturales.

REHABILITACIÓN FÍSICA.- Tiene como misión dar atención especializada en Rehabilitación Física a personas con una limitación funcional o motora que impida el desempeño de sus actividades, buscando su independencia máxima, cuidando siempre su integridad y actuando con ética y profesionalismo dando una mejor calidad de vida a nuestros usuarios.

b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 237,534.06 (Doscientos treinta y siete mil quinientos treinta y cuatro, 06/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

PROGRAMA 232: CONVENIO MIES.

a) DESCRIPCIÓN

Este programa tienen el objetivo de apoyar a los grupos prioritarios, a través de diferentes proyectos que benefician a niños (as) y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, adultos mayores, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad, personas usuarias y consumidoras y en movilidad humana; con la finalidad de hacer posible el respeto y ejercicio de sus derechos en atención a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), contando para ello con el personal necesario y debidamente capacitado, para determinar los diferentes programas y proyectos que fueran necesario para este fin.

Se continuará impulsando los convenios suscritos y que se encuentran ejecutando con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, para atender a los grupos vulnerables y de atención prioritaria.

b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 126,642.79 (Ciento veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos, 79/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

PROGRAMA 312.- GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

a) **DESCRIPCION.-** Su función se enfoca en Formular y ejecutar la planificación, normas técnicas de regulación, de organización y de control del tránsito y transporte público urbano y rural inter cantonal.



GESTIÓN DE DIGITACIÓN Y ARCHIVO. - Administrar la información vehicular bajo criterios de transparencia y legalidad.

b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 46,149.59 (Cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve, 59/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

PROGRAMA 141.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

4.1.DESCRIPCION

Este programa como parte del Sistema de Registro de la Propiedad del Ecuador, brinda los servicios de registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecutan en el cantón Zapotillo, con la mayor capacidad, calidad y calidez humana, eficiencia y eficacia organizacional, en la línea de garantizar la seguridad jurídica a los usuarios de estos servicios. El Registro de la Propiedad es responsable de la integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo y responde por la veracidad de la información, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones. Además el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Zapotillo, está determinada bajo Ordenanza expedida y aprobada en segunda instancia el 09 de abril del 2011, sancionada el 14 de abril de 2011, y publicada en el Registro Oficial N.484 expedido el 5 de junio del 2011, se determina por éste medio su Estructura, Organización Administrativa y Funciones, así como su potestad disciplinaria y Aranceles de Registro.

b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 63,736.76 (Sesenta y tres mil setecientos treinta y seis, 76/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

PROCESOS TRANSVERSALES

PROGRAMA 233.- JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

a) DESCRIPCIÓN

La Junta Cantonal de Protección de Derechos exige la protección y el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y personas adultas, mayores del cantón Zapotillo, reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, Tratados Internacionales y Convenios de los Derechos Humanos, suscritos por el Estado Ecuatoriano, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 48,339.16 (Cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve, 16/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 511.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

a) DESCRIPCIÓN

En este programa se consideran las transferencias a otros Organismos Públicos y Privados de conformidad con la Ley y otros que se viene entregando desde años anteriores, siendo una obligación que la institución debe cumplir.

Además se incluye los valores para el pago de la deuda, en lo que corresponde a intereses como del capital de los créditos que se mantiene con el Banco de Desarrollo, que han financiado algunos proyectos ejecutados en años anteriores

b) COSTO DEL PROGRAMA

El costo del presente programa asciende al valor de **USD. 842,888.63** (Ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres, 63/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

CÁLCULO DEL 10% PARA LOS GRUPOS DE**ATENCIÓN PRIORITARIA****BASE LEGAL**

Artículo 249 de la COOTAD “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si el mismo no asigna por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”

Artículo 223 de la COOTAD “Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título 1.- Ingresos tributarios; Título 2.- Ingresos no tributarios y Título 3.- Empréstitos.

El artículo 226 de la COOTAD clasifica los ingresos no tributarios en 4 capítulos:

Capítulo I: Rentas Patrimoniales

Grupos presupuestarios 14 y 17

Capítulo II: Transferencias y aportes

Grupos presupuestarios 18 y 28

Capítulo III: Venta de Activos

Grupos presupuestarios 24

Capítulo IV: Ingresos varios

Grupos presupuestarios 19

Para el cálculo del 10% para grupos de atención prioritaria se excluyen los valores por asignación del Gobierno Central para proyectos de inversión con el Banco de Desarrollo y el IVA generado en la provisión de bienes y servicios.

Para el ejercicio fiscal del año 2024 se está proyectando un total de **USD 1'314,153.68** de Ingresos no tributarios, conforme a continuación, se detalla en el presente cuadro la estimación de ingresos no tributarios:

CALCULO DE ESTIMACION DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS AÑO 2024

POBLACIÓN VULNERABLE INGRESOS NO TRIBUTARIOS Art. 249 del COOTAD			
RUBROS	DETALLE	VALOR	PORCENTAJE
14.	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	105,100.00	
17.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	82,803.48	
18.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CTES	1,102,250.20	
19	OTROS NO ESPECIFICADOS	24,000.00	
	SUMAN	1,314,153.68	131,415
VALORES DE LA PROFORMA DESTINADOS A POBLACION VULNERABLE			
PARTIDA	CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
73.03	BIENES Y USO DE SERVICIO	93,000.00	
73.08.03	BIENES Y SERVICIOS	126,642.79	
78.01.01	APORTE A LA JUNTA Y CONSEJO CANTON P	48,339.16	
	SUMAN	267,981.95	20.39

Aplicando el artículo 249 de la COOTAD el valor a considerar para la ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria es de:

10% GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	USD 267,981.95
---	-----------------------

Analizando el presupuesto de Gastos y el POA (Planificación Operativa Anual) Institucional de las direcciones de GAD del Cantón Zapotillo, donde se observan proyectos de inversión en infraestructura por parte de las direcciones de Obras Públicas y Gestión Social y Participación Ciudadana, podemos indicar que el presupuesto cumple con lo dispuesto en el artículo 249 de la COOTAD.

Para tener un mejor análisis se procede a detallar los programas, proyectos y convenios que constan en el presupuesto de gastos para el año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo y que cubriría el porcentaje estipulado en el artículo ya mencionado.

**PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONVENIOS
10% GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA**

DIRECCION	PROGRAMA	VALOR
Desarrollo Comunitario- Gestión Social, Cultural y Deportivo	Programa: TRANSPORTE ESCOLAR PARA JOVENES DE LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN ZAPOTILLO; y, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVES DE LAS ARTES, CULTURA, GASTRONOMIA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ZAPOTILLO.	93,000.00
	Proyectos: MIES (CDI), (DISCAPACIDAD) Y ADULTO MAYOR	126,642.79
	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	48,339.16
TOTAL....		267,981.95

Se consideran programas, proyectos y convenios institucionales, adicional podemos observar un aporte significativo de Gestión por parte del GAD del cantón Zapotillo, como contraparte para los proyectos de CDI, y Discapacidad, sumando un total de **USD. 267,981.95 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y uno, 95/100 de los Estados Unidos de Norteamérica)** que representa un 20.39%.

5. F. DISPOSICIONES GENERALES

INGRESOS

Art. 1.- La contabilidad se llevará mediante el sistema corporativo de Gestión Pública cumpliendo con las disposiciones, normas de contabilidad gubernamental expedidas por el Ministerio de Finanzas.

Art. 2.- Para efectos de la contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos, se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal vigente.

Art. 3.- Corresponde a la Dirección Financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto, implantará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificador de ingresos y gastos expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado en el Registro Oficial, en coordinación con todas y cada una de las partidas presupuestarias del cuerpo legal.

Art. 5.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 6.- El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales, ingresará a la tesorería de la municipalidad a formar el fondo general del mismo.

Art. 7.- El tesorero (a) municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, los recaudadores y el tesorero (a) responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfecho sus compromisos anteriores.

Art. 8.- La tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean éstas por impuestos, tasas; y, contribución especial de mejoras, dentro de los términos legales.

Art. 9.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la Ley.

Art. 10.- La exoneración y rebaja de los títulos de créditos que se encuentran en la tesorería municipal, sólo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales de la respectiva Ley que nos rige.

Art. 11.- Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que debidamente serán controladas y revisadas por la unidad de rentas del Departamento Financiero y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo.

Art. 12.- Los títulos de créditos que se emitan para el cobro a los contribuyentes, serán firmados por el Director Financiero, Jefe de Rentas y el Tesorero (a) Municipal para proceder al cobro; en caso de ser necesario se autorizará el uso de un facsímil.

Art. 13.- Serán sancionados los funcionarios, empleados y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, se refiere a éste artículo para aquellos recaudadores (a) que se hallan facultados para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.

Art. 14.- Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, o transferencias bancarias y el tesorero (a) municipal

depositará los valores al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para éste caso, contemplada en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Art. 15.- La recaudación de los fondos ajenos, que el Municipio se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformidad con las leyes y reglamentos sin excepción de institución alguna.

Art. 16.- La Tesorería municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la Dirección Financiera.

Art. 17.- El Departamento Financiero por medio de la unidad de Rentas, podrá entregar a través de la Tesorería previo recibo, especies valoradas y enumeradas a empleados de la policía municipal, comisaría, recaudadores ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registro de arrendamientos y otras contribuciones tanto de la ciudad como de las parroquias del Cantón. Estos funcionarios serán personal y pecuniariamente responsables ante la tesorera municipal de los valores recibidos.

Art. 18.- Los recaudadores serán solidariamente responsable con el Tesorero (a) Municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.

Art. 19.- La unidad de contabilidad presentará cada mes los balances presupuestarios de ingresos al Director Financiero para su revisión y control.

DE LOS EGRESOS

Art. 20.- En contabilidad presupuestaria, los egresos se llevarán por medio del sistema de valores devengados o de competencia.

Art. 21.- Para los efectos de contabilidad presupuestaria, los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.

Art. 22.- Cada partida de egresos, constituye una asignación emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Dirección Financiera, de que existe saldo disponible para ello en la

respectiva partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas, COOTAD, etc.

Art. 23.- Los trasposos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes y a lo que rige la COOTAD, en Sección Séptima sobre las Reformas al Presupuesto en sus artículos 255, 256 de la citada Ley.

Art. 24.- Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna especie.

Art. 25.- Los gastos serán autorizados por la Máxima Autoridad.

Art. 26.- Todos los pagos lo efectuará el Tesorero (a) Municipal, mediante transferencias por intermedio del Banco Central del Ecuador a favor del interesado o su representante legal.

Art. 27.- Corresponde al tesorero (a) municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuará sujeto a las disposiciones que imparta dicho funcionario, así mismo se sujetará dicho personal al director financiero en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigibles que se mantienen en ventanillas.

Art. 28.- El tesorero (a) municipal deberá vigilar los trámites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.

Art. 29.- No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrado.

Art. 30.- La sección de contabilidad presentará a la dirección financiera en forma obligatoria cada trimestre los balances presupuestarios de egresos e ingresos.

Art. 31.- En todo aquello que no esté determinado en el presente anteproyecto de Presupuesto 2023 se someterá a lo que dispone la constitución de la República del Ecuador La Ley de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, todas las normas y disposiciones legales vigentes.

6. G. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zapotillo, sólo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de Crédito (**Art. 256, 259 y 261 COOTAD**)

- ❖ El Alcalde del GAD del Cantón Zapotillo, de oficio o previo informe del Director Financiero, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspaso de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes y lo pondrá a conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima.
- ❖ Los trasposos de créditos de un programa a otro deberán ser autorizados por el Concejo Municipal, a petición del Alcalde, previo informe del Director (a) Financiero (a) del GAD Municipal del Cantón Zapotillo.
- ❖ Los Suplementos de créditos serán solicitados al Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Zapotillo por el Alcalde en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe del Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Zapotillo.
- ❖ Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el Concejo Municipal, a petición del Alcalde y previo informe del Director Financiero, resolverá la reducción de las partidas

de egresos que se estime conveniente, para mantener el equilibrio presupuestario.

SEGUNDA. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto participativo del GAD Municipal del Cantón Colimes, se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

TERCERA. - La Dirección Financiera procederá previo informe de Contabilidad, la liquidación del presupuesto participativo del GAD Municipal del Cantón Zapotillo del ejercicio anterior hasta el 31 de enero del año siguiente, y a la determinación de los siguientes resultados:

- ❖ El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.
- ❖ El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit.

CUARTA. - El Director Financiero informará a la Máxima Autoridad y al Concejo Cantonal sobre el registro presupuestario por el incremento o reducción del presupuesto inicial del ejercicio económico 2024.

7. G. DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web del GAD Zapotillo.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Zapotillo, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2023.



Ing. Burner Moncayo García
ALCALDE



Dr. Omar Aponte Duarte
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que el texto de la Ordenanza precedente fue discutido, analizado y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, en primer debate en la sesión ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2023, y en segundo y definitivo debate en la sesión ordinaria realizada el 28 de noviembre de 2023, fecha esta última en que se aprobó definitivamente.- Zapotillo, veintiocho de noviembre de 2023.



Dr. Omar Aponte Duarte
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.- Zapotillo, veintiocho de noviembre de 2023.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Ing. Burner Moncayo García
ALCALDE

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Burner Moncayo García, Alcalde del cantón Zapotillo, en la fecha indicada. Zapotillo, veintiocho de noviembre de 2023.
CERTIFICO.-



Dr. Omar Aponte
SECRETARIO DEL CONCEJO

ANEXO 1
ESTIMACIÓN
PROVISIONAL Y
DEFINITIVA DE LOS
INGRESOS

ANEXO 2
DISTRIBUTIVO DE
REMUNERACIONES
AÑO 2023

ANEXO 3
PLAN OPERATIVO
ANUAL (POA)

ANEXO 4
CÉDULAS
PRESUPUESTARIAS DE
INGRESOS Y GASTOS
AL 31 DE MAYO DE 2023



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/PC/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.